



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **9 de marzo de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA**, Ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad **N°6.709.064-0**, domiciliada en Calle Pedro de Valdivia N°409, Villa Los Graneros, San Felipe, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Taller de preparación de frutos congelados como paltas, tunas, limones y choclos, de 09:00 a 13:00 horas, para los usuarios del Programa "Prodesal", dependiente de la Unidad de Desarrollo Económico Local, el 18 de marzo de 2026.**

SEGUNDO: Los Honorarios serán **\$428.400.- (Cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos)**, impuesto incluido, **Única Vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**Prestaciones de servicios en programas comunitarios**".

TERCERO: **MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

CUARTO: No se exige caución a **MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA** por cuanto la Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA**, en el desempeño de sus servicios.

SEXTO: **MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA** declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

MARÍA CRISTINA MARTA PAMELA WENDT GLENA
RUN 6.709.064-0

Firmado Electrónicamente por
Luis Mella Gajardo
Alcalde
Municipalidad de Quillota